



# *Resolución Jefatural*

**N° 003 - 2021-ACFFAA**

Lima, 22 de Enero de 2021

## **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000001-2021-DPC-ACFFAA, de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000006-2021-OAJ-ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

## **CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1128, se creó la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa encargado de planificar, organizar y ejecutar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo en el mercado nacional y extranjero;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 039-2020-ACFFAA, se aprobaron las Bases Abreviadas para la contratación en el mercado extranjero, bajo la modalidad de Proveedor Único, para bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 044-2020-ACFFAA, se aprobó la actualización de las Bases Estandarizadas para los procesos de contratación en el mercado extranjero (Régimen Especial), para bienes y servicios, las mismas que son de uso obligatorio para la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y para los Órganos Bajo el Ámbito de su Competencia (OBAC);

Que, con Resolución Jefatural N° 075-2020-ACFFAA, se aprobó la segunda actualización de las Bases Estandarizadas para los procesos de contratación en el mercado extranjero (Régimen Especial) para bienes, y la actualización de las Bases Abreviadas para la contratación en el mercado extranjero bajo la modalidad de Proveedor Único, para bienes y servicios;

De fecha: 22/01/2021

Que, el Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001-version 05, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2021-ACFFAA, establece los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán ejecutados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como las contrataciones a cargo de la ACFFAA;

Que, el literal c) del párrafo 2 del precitado texto actualizado, establece como una función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de: *“Formular, actualizar y aprobar Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos, para los procesos de contratación que estén a su cargo y/o de los OBAC (...);”*

Que, asimismo, el literal f) del párrafo 9 BASES del Capítulo II ACTOS PREPARATORIOS señala que el Comité deberá utilizar las Bases Estandarizadas que apruebe la ACFFAA, las mismas que serán obligatorias desde el día siguiente de su publicación en la página web de la Agencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2021-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que es oportuno realizar la actualización de las Bases Estandarizadas de Bienes, Servicios y las Bases Abreviadas para la contratación bajo la modalidad de Proveedor Único de Bienes/Servicios en el mercado extranjero a fin de: (i) Actualizar el factor de evaluación “Categoría del Postor, (ii) Incorporar obligaciones y acciones de los comités, participantes, postores y contratistas en las contrataciones que sea aplicable la figura de compensaciones industriales y sociales a Offset y (iii) Realizar correcciones vinculadas con el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2019-OCI/6035-SOO que permita disminuir los riesgos identificados, por lo que solicita, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación de la versión actualizada de las mismas;

Que, mediante Informe Legal N° 000006-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación de las “Bases Estandarizadas para los procesos de contratación en el mercado extranjero (Régimen Especial), para bienes”, las Bases Estandarizadas para los procesos de contratación en el mercado extranjero (Régimen Especial), para servicios” y de las “Bases Abreviadas para la contratación en el mercado extranjero bajo la modalidad de Proveedor Único, para bienes y servicios”, a fin de que las mismas se adecúen a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 05, así como lo establecido en la DIR-DC-009, Versión 00, denominada “Directiva que regula el registro, actualización y ampliación en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA” y los lineamientos de la Directiva General N° 0018-2020/MINDEF/VRD/DGRRMM, denominada Directiva General que norma las compensaciones industriales y sociales – Offset derivada de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa”;

De fecha: 22/01/2021

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1128, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE la Resolución Ministerial N° 0538-2020-DE/SG, la Resolución Jefatural N° 39-2020-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 044-2020-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 75-2020-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 112-2020-ACFFAA y la Resolución de Secretaría General N° 002-2021-ACFFAA/SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera actualización de las Bases Estandarizadas para los procesos de contratación en el mercado extranjero (Régimen Especial) para bienes, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución. Dichas Bases serán de uso obligatorio para la ACFFAA y los OBAC.

**Artículo 2.-** Aprobar la segunda actualización de las Bases Estandarizadas para los procesos de contratación en el mercado extranjero (Régimen Especial) para servicios, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución. Dichas Bases serán de uso obligatorio para la ACFFAA y los OBAC.

**Artículo 3.-** Aprobar la segunda actualización de las Bases Abreviadas para la contratación en el mercado extranjero bajo la modalidad de Proveedor Único, para bienes y servicios, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución. Dichas Bases serán de uso obligatorio para la ACFFAA y los OBAC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, así como a los OBAC, para su conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

---

Guillermo Alfonso Casafranca García  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas